



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 365-CU-2025
PIURA, 13 de junio de 2025

VISTO

El Expediente N° 000020-0307-25-5, del 21.May.2025, que presenta el Dr. Fernando Suárez Carrasco, Director de Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 0051-UGA-UNP-2025, del 21.May.2025, Informe N° 0540-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 16.May.2025, Oficio N° 1005-VR.ACAD.-UNP-2025, del 21.may.2025, Oficio N° 1017-VR.ACA.-UNP-2025, del 21.May.2025, Informe N° 0589-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 27.May.2025, Informe N° 777-2025-OCAJ-UNP, del 03.Jun.2025, Oficio N° 2514-R-UNP-2025, del 06.Jun.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0051-UGA-UNP-2025, del 21.May.2025, el Dr. Fernando Suárez Carrasco, Director de Servicios Académicos del Vicerrectorado Académico, se dirige ante el Vicerrectorado Académico, para alcanzar y solicita la aprobación y asignación de presupuesto para el Plan Anual de Capacitación Docente, el cual consiste en el desarrollo de Capacitaciones a los docentes de nuestra casa de estudios, siendo esta la función principal de nuestra unidad según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, con Informe N° 0540-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 16.May.2025, suscrito por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del CPC Andrés Ipanaqué Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, en la cual señala de forma textual lo siguiente:

- * Que, con Resolución Rectoral N° 0710-2023 se aprobó el Plan operativo Institucional Multifuncional 2024-2026 de la Universidad nacional de Piura, con fecha 26 de abril del año 2023. La programación de primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año y la programación de los años siguientes es de carácter orientador.
- * Que, la aprobación del POI es Institucional y no por Unidad y/o Dirección.
- * Que, dentro del Plan Operativo aprobado se encuentra la programación de la Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Gestión Académica, Unidad de Seguimiento al Egresado, Unidad de Biblioteca, los cuales ingresaron su programación en el año 2023.
- * Que, en la Formulación de Presupuesto Multianual 2025-2027 se ha programado gastos operativos y académicos de las dependencias señaladas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 365-CU-2025
PIURA, 13 de junio de 2025**

- * Que, deberá cada unidad de acuerdo a los objetivos planteados en el POI, solicitar la actividad académica del año 2025 presenta su presupuesto para aprobación: Ejm. Plan Anual de e Capacitación Docente. Feria Vocacional de Egresados, etc.
- * Que, se han tenido reuniones de coordinación con el UGA para que solicite el Plan Anual de Capacitación Docente.
- * Por lo tanto, es necesario que cada facultad y/o dependencia que tenga actividades académicas, alcance su presupuesto de la actividad académica a programar en el presente año a fin de asignar la cobertura presupuestaria pertinente”;

Que con Oficio N° 1005-VR.ACAD.-UNP-2025, del 21.may.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, eleva el citado expediente al Director de Servicios Académicos de la UNP, con el propósito de que sean modificados de acuerdo a los alcances planteados por la Unidad de Presupuesto de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N° 1017-VR.ACA.-UNP-2025, del 21.May.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, remite al despacho del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Plan Anual de Capacitación docente de la Unidad de Gestión Académica, el mismo que ha sido reformulado, tomando en cuenta, los alcances planteados por la Unidad de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto;

Que, con Informe N° 0589-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 27.May.2025, suscrito por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del CPC Andrés Ipanaqué Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, en la cual, comunica que, “lo solicitado por el Dr. Fernando Suarez Carrasco, en su calidad de Director de la Dirección de Servicios Académicos relacionados con la aprobación del Plan de Capacitación docente de la Universidad Nacional de Piura para el año 2025, contiene:

PLAN DE CAPACITACION DOCENTE		
ACTIVIDADES:		
PROCESO DE REVISION DE 35 PLANES CURRICULARES		
REVISION DEL PERFIL DEL EGRESADO		
ELABORACION DE LINEAMIENTO CURRICULARES		
ELABORACION REGLAMENTOS DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES		
ESTRATEGIAS FORMATIVAS		
PRESUPUESTO		
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICNA	25,000.00
2.3.2.7.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	200,000.00
2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	255,000.00
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	81,000.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	67,300.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	35,000.00
TOTAL		673,300.00

Ejecución que debe contar con el documento resolutivo respectivo, a fin de asignar la cobertura presupuestaria para la ejecución del Plan de Capacitación Docente 2025 es todo lo que informo para conocimiento y fines pertinentes”;

Que, según el Informe N° 777-2025-OCAJ-UNP, del 03.Jun.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios-Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a lo solicitado, en los siguientes términos: “(...) **II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS:** “(...) **2.1.** Al respecto, debemos precisar que, conforme a lo dispuesto por los numerales 6.8 y 6.9 del Art. 6° de la Ley Universitaria -Ley N° 30220, son fines de la Universidad, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como servir a la comunidad y al desarrollo integral; concordante con los numerales 7.4 y 7.5 del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 365-CU-2025
PIURA, 13 de junio de 2025

Art. 7 del mismo cuerpo legal, teniendo como funciones la educación continua y contribución al desarrollo humano.

2.2. Además, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.5 del Art. 6° de la Ley Universitaria, uno de los fines de la Universidad es, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; concordante con el numeral 7.2 del Art. 7° del mismo cuerpo legal, asimismo conforme a su Art. 48 determina: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"

2.3. Por otro lado, se debe tener en cuenta que, con Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Herramientas de Incentivos para el Logro de Resultados en Universidades Públicas" en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productivo para el ejercicio fiscal 2022, establece:

"**Compromiso 4:** Mantenimiento y mejora de la calidad de enseñanza en las universidades públicas.
Indicador 7: Presentación de un Plan o Programa de desarrollo de Competencias Docentes aprobado".

2.4. En ese sentido, debemos tener en cuenta que, el Artículo 361° del Estatuto UNP, prescribe que la Universidad Nacional de Piura recibe los recursos presupuestales del Tesoro Público para satisfacer:

"361.1 Necesidades Básicas: Para atender los gastos corrientes y operativos de su presupuesto, con un nivel exigible de calidad.

361.2 Necesidades de Infraestructura y Equipamiento: Para su mejoramiento y modernización, de acuerdo a su Plan de Inversiones.

361.3 Necesidades Adicionales: Según los Proyectos de Investigación, Responsabilidad Social, Extensión, Desarrollo del Deporte y Otros, que implemente para el cumplimiento de los objetivos de su gestión y para la acreditación de la calidad educativa de todas sus carreras profesionales.

2.5. Por otro lado, el Artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025- Ley N° 32185, estipula:

"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

2.6. Ahora bien, se advierte de los actuados del expediente, que la Unidad de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico, ha presentado la propuesta del "Plan Anual de Capacitación Docente para el año 2025, cuyo objetivo es constituir un documento guía para la orientación de las acciones que conllevan a la elaboración del Modelo Educativo de la UNP, el cual busca promover la investigación formativa, científica, tecnológica y humanística en la comunidad académica, además de establecer los lineamientos generales respecto a la elaboración del plan curricular por cada escuela profesional de las facultades, teniendo en cuenta el estudio de demanda social y mercado laboral de las 35 escuelas profesionales de la UNP, para finalmente presentar y validar el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Piura, determinando las estrategias formativas para fortalecer las competencias genéricas, específicas y de especialidad, de acuerdo a las carreras profesionales de las escuelas, y así, fortalecer la gestión institucional y la formación profesional de los docentes.

2.7. En ese sentido, atendiendo a los preceptos legales señalados y a la importancia que revisten los objetivos que persigue el "Plan Anual de Capacitación Docente en la UNP, para el presente año 2025; el cual cuenta, además, con opinión presupuestal favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; opinamos por la procedencia de su aprobación, por lo que corresponde que el expediente sea elevado a Consejo Universitario para su determinación final, en virtud a lo dispuesto en el Art. 174° inciso 1), del Estatuto de la UNP, que establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario la de: "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura".

POR LO EXPUESTO: De conformidad con los preceptos legales señalados además de los argumentos expuestos en el presente informe; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA** que:

1. Se debe **APROBAR**, el "**Plan Anual de Capacitación Docente**" en la UNP, para el presente año 2025; el cual cuenta, además, con opinión presupuestal favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 365-CU-2025
PIURA, 13 de junio de 2025

2. Se debe Elevar los actuados a Sesión de Consejo Universitario, en virtud a lo señalado en el Art.174° inciso 1), del Estatuto de la UNP, que establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario la de: "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N° 2514-R-UNP-2025, del 06.Jun.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 12 del 13 de junio de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan Anual de Capacitación Docente de la Universidad Nacional de Piura, documento contenido en trece (13) folios, que en anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Presupuesto del Plan Anual de Capacitación Docente de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE CAPACITACION DOCENTE		
ACTIVIDADES:		
PROCESO DE REVISION DE 35 PLANES CURRICULARES		
REVISION DEL PERFIL DEL EGRESADO		
ELABORACION DE LINEAMIENTO CURRICULARES		
ELABORACION REGLAMENTOS DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES		
ESTRATEGIAS FORMATIVAS		
PRESUPUESTO		
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICNA	25,000.00
2.3.2.7.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	200,000.00
2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	255,000.00
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	81,000.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	67,300.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	35,000.00
TOTAL		673,300.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 365-CU-2025
PIURA, 13 de junio de 2025**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, UGA, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, INT , ARCHIVO (2)
12 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Wilson Gerónimo Sauerbranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral